**LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL Nº 01/2021. CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS BÁSICAS EN LOCALIDADES RURALES DE LA REGION ORIENTAL DEL PAIS. MODALIDAD CONTRATO MARCO. ID N° 395.508**

**CONTRATO Nº 41/2021**

# ADENDA Nº 1

Esta Adenda al **Contrato Nº 41/2021** de fecha 19 de Diciembre de 2024 es celebrada entre el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL,** a través del **SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – SENASA,** con domicilio en las calles Mcal. Estigarribia Nº 796 esq. Tacuary, Asunción, capital de la República del Paraguay, representado para este acto por el Director General del **Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental, SENASA, ING. FERNANDO ENRIQUE GARCÍA ALONSO,** con **cédula de Identidad Nº 843.669,** denominado en adelante **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra parte la empresa **CALDETEC INGENIERÍA S.R.L**, **con RUC 80011665-8,** con domicilio en Ita Yvate 1907 casi Avenida Feliz Bogado, de la ciudad de Asunción, Teléfono Nº (595 21) 302 472, representado por el **ING. JORGE HUMBERTO OZUNA LIMAS, C.I. Nº 746.165,** en adelante denominado **EL CONTRATISTA**, convienen en celebrar un convenio modificatorio **(Adenda Nº 1)**, en el marco de la LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL Nº 01/2021. CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS BÁSICAS EN LOCALIDADES RURALES DE LA REGION ORIENTAL DEL PAIS. MODALIDAD CONTRATO MARCO. ID N° 395.508, adjudicada al **CONTRATISTA,** por **Resolución S.G. Nº 1069** de fecha 07 de diciembre de 2021, en el marco del CONTRATO DE PRESTAMO Nº 3601/OC-PR – BID – CONVENIO DE CREDITO DEL INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL DEL REINO DE ESPAÑA – ICO – FONPRODE.

## I- ANTECEDENTES:

En el marco de la LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL Nº 01/2021 Nº 01/2021. CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS BÁSICAS EN LOCALIDADES RURALES DE LA REGION ORIENTAL DEL PAIS. MODALIDAD CONTRATO MARCO. ID N° 395.508, la firma ING. CALDETEC INGENIERÍA S.R.L, fue adjudicada para la ejecución del Lote N° 1 de obras.

El contrato se encuentra excluido de acuerdo al artículo 2 inciso c, de la Ley 2051/2003 y se rige de acuerdo a las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID. GN-2349-9.

## II- JUSTIFICATIVOS

1. Que, en el marco del Contrato N° 41/2021 la firma CALDETEC INGENIERÍA S.R.L ha presentado a la Consultora de Fiscalización CONSORCIO CC, una solicitud de aprobación para la ampliación del plazo contractual de obras, según Nota 0042/2024 presentada en fecha 20 de febrero de 2024.

2. Que, luego del análisis de la propuesta presentada, la firma consultora de Fiscalización CONSORCIO CC, según Nota CC_1/2023 N° 67, ha considerado otorgar el plazo solicitado por la firma contratista.

3. Que, la Supervisión de Obras por *Memorando Área Técnica 064/2024 de fecha 13/03/2024,* ha llevado a cabo el análisis de la propuesta presentada, indicando que: "*el plazo de ejecución del Contrato está estipulado como un hito. Mientras que, el plazo de ejecución dado por cada*

Caldetec Ingeniería srl
Ing. Jorge Ozuna
Representante Legal

SENASA
Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental

Ing. Fernando García
Director General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

*Orden de Ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios y sus prorrogas, no son acumulables para aumentar el plazo de ejecución del contrato, ya que el mismo es un hito. Es por ello, que se justifica la ampliación del plazo de ejecución del contrato…"*

4. En base a lo expuesto en el numeral 3 precedente la Supervisión de Obras, según *Memorando Área Técnica 064/2024 de fecha 13/03/2024 y en concordancia con la Fiscalización de Obras,* ***APRUEBA*** la propuesta presentada por la firma contratista, correspondiente a una ampliación del plazo contractual de obras en un plazo de 365 días calendarios adicionales.

5. De acuerdo a las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por Banco Interamericano de Desarrollo, GN-2349-9, en el Apéndice 1 Revisión por el Banco de las Decisiones en Materia de Adquisiciones – ítem 3 Modificaciones establece lo siguiente:

   *.."En el caso de los contratos sujetos a revisión "ex ante", antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, o aceptar alguna modificación o dispensa de las condiciones de tal contrato, incluida la emisión de una orden de cambio del mismo, que en conjunto eleven el monto original del contrato en más del 15% del precio original, el Prestatario debe solicitar al Banco su no objeción a la prórroga propuesta o modificación u orden de Cambio.*

   En tal sentido, se entiende que un cambio que no supere en más del 15% del precio original, no requiere de carta de No Objeción emitida por el Banco Interamericano de Desarrollo.

6. Que la presente adenda cuenta con el Informe de Auditoría Interna del SENASA, de fecha 14 de Marzo de 2024.

7. La Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA, ha emitido su parecer favorable a través del Dictamen A.J N° 269 de fecha 18 de noviembre de 2024.

8. Que, por Resolución S.G. N° 724 de fecha 06 de noviembre de 2024, se autoriza al titular de la Dirección General del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA), dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a suscribir todos los documentos relativos a aprobaciones de convenios modificatorios y las adendas respectivas que guardan relación a los procesos de contratación establecidos en el artículo 2° de la Ley N° 2051/2003 – "De Contrataciones Públicas" y en el artículo 14° de la Ley N° 7021/2022 – "De Suministro y Contrataciones Públicas", implementados por el SENASA, siempre que se encuentren dentro del marco normativo legal y reglamentario vigente para estos procedimientos.

9. Que, en fecha 19 de Diciembre de 2024, ha sido emitida la Resolución SENASA N° 1050/2024 POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 41/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CALDETEC INGENIERÍA S.R.L, CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL Nº 01/2021 Nº 01/2021. CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS BÁSICAS EN LOCALIDADES RURALES DE LA REGION ORIENTAL DEL PAIS. MODALIDAD CONTRATO MARCO. ID N° 395.508 – LOTE N° 1 DE OBRAS.

Caldetec Ingeniería srl
Ing. Jorge H. Ozuna
Representante Legal

Ing. Fernando García
Director General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

SENASA
Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental

## III- ESTIPULACIONES:

**Cláusula 1º:** Que, en base a lo indicado en el numeral II JUSTIFICATIVOS, se modifica cuanto sigue:

**Donde dice**

*6 - La CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el CONTRATANTE las obras previstas en el presente Contrato en un plazo de (730) setecientos treinta días calendario, contados a partir de la Fecha de Inicio. La vigencia del contrato se establece desde la suscripción del mismo hasta la liquidación total del contrato prevista en la Cláusula 57 de la CGC que incluye el periodo de Responsabilidad por Defectos.*

**Debe decir**

*6 - La CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el CONTRATANTE las obras previstas en el presente Contrato en un plazo de (1095) mil noventa y cinco días calendario, contados a partir de la Fecha de Inicio. La vigencia del contrato se establece desde la suscripción del mismo hasta la liquidación total del contrato prevista en la Cláusula 57 de la CGC que incluye el periodo de Responsabilidad por Defectos.*

**Cláusula 2º:** Que, en base a lo indicado en el numeral II JUSTIFICATIVOS, se modifica en las **Condiciones Especiales del Contrato,** cuanto sigue:

**Donde dice:**

CGC 1.1 (r). La Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras es de:

**LOTE 1:** 730 (Setecientos Treinta) días calendario para ejecución de obras.

**Debe decir**

CGC 1.1 (r). La Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras es de:

**LOTE 1:** 1095 (Mil noventa y Cinco) días calendario para ejecución de obras.

**Cláusula 3º** Que, en base a lo indicado en el numeral II JUSTIFICATIVOS, la firma contratista deberá prever, *conforme a la prórroga de plazo*, los trámites administrativos correspondientes relativos a las coberturas en plazo de las Garantías Contractuales.

**Clausula 4°** Queda acordado que todas las Cláusulas del Contrato Original, que no sean afectadas por la presente Adenda, permanecen vigentes e invariables.

## IV- CONFORMIDAD:

En prueba de conformidad y plena aceptación de las condiciones estipuladas, las partes suscriben la presente Adenda N° 1 al Contrato N° 41/2021, en el día y año antes indicado.

**ING. JORGE HUMBERTO OZUNA LIMAS**
**REPRESENTANTE LEGAL**
**CALDETEC INGENIERÍA S.R.L.**

**ING. FERNANDO E. GARCÍA ALONSO**
**DIRECTOR GENERAL**
**SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – SENASA**

SENASA Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental
Caldetec Ingeniería srl
Ing. Jorge H. Ozuna
Representante Legal